



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 6 de mayo, sobre expediente de modificación de créditos número 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	22199	Fumigación calles	1.155,00
943	46300	Aportación Mancomunidad de Servicios de Cabeza de Torcón	1.147,10
151	22700	Trabajos y estudios técnicos	2.541,00
920	22699	Protección de Datos	484,00
920	22100	Energía eléctrica	512,47
TOTAL			5.769,70

Altas en ingresos

Aplicación: económica			Descripción	TOTAL
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería	5.769,70
TOTAL INGRESOS				

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 8 de junio de 2021.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-2932